

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 013

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de abril de 2020 con el voto unánime de los Consejeros Regionales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, y demás normas complementarias.

VISTO:

El Decreto de Urgencia N° 026-2020 de fecha 15 de marzo de 2020, y el Decreto de Supremo N° 075-2020-PCM de fecha 23 de abril de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...).

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, decreta que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...)".

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas;

Que, el numeral 11 del artículo 8° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las políticas de los gobiernos regionales guardan concordancia con las políticas nacionales de Estado, en ese sentido resulta importante hacer referencia a la responsabilidad del Estado para determinar la política nacional de salud entendido que está a cargo del Poder Ejecutivo, quienes son los que diseñan, establecen, ejecutan y supervisan políticas nacionales y

sectoriales, asumiendo la rectoría en ellas; pero también resulta importante que los gobiernos regionales cumplan con sus funciones en el sector, teniendo en cuenta que el sistema de salud engloba todas las organizaciones, instituciones y recursos cuyo principal objetivo es llevar a cabo actividades encaminadas a mejorar la salud, sumado a que, la mayoría de los sistemas de salud nacionales comprenden el sector público, privado, tradicional e informal, situación que conlleva a ser analizada para mejorar la atención de salud en la región Callao.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020 de fecha 11 de marzo de 2020 se dictan medias urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismo inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación de ésta. Siendo el Ministerio de Salud el ente rector encargado de planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por el COVID-19.



Que, por Decreto de Urgencia N° 026-2020 de fecha 15 de marzo de 2020, se establece diversas medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el COVID-19 en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional.



Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo de 2020 se Declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020 se declara Estado de Emergencia a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario por la existencia del COVID-19, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.

Que, el artículo 2° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas y aquellas que le sean delegadas.

Que, por los hechos expuestos el Consejero Delegado, preocupado por los hechos advertidos por la Organización Mundial de la Salud, quien ha calificado con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien (100), países del mundo de manera simultánea, así como por la emisión de diversos dispositivos legales, entre ellos, la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.


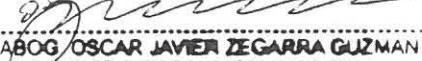
Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y en virtud a los considerandos establecidos, aprueba por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Declarar en sesión permanente, al Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao hasta la finalización de la cuarentena dispuesta por el Gobierno Central, que permitirá sesionar ante cualquier eventualidad que requiera el Ejecutivo Regional con motivo de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional para la prevención y control del COVID-19.
2. Comunicar al Gobernador Regional Dante José Mandriotti Castro, que el colegiado regional muestra su predisposición, para aprobar medidas legislativas de acuerdo con su competencia, que permitan establecer mecanismos inmediatos de protección de la salud de los ciudadanos Chalacos, y minimizar el impacto de riesgo durante la Emergencia Sanitaria a nivel nacional causado por el COVID-19.
3. Exonerar de la publicación en el Diario Oficial el Peruano del presente Acuerdo Regional.
4. Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, notificar el presente Acuerdo de Consejo Regional a los órganos y Unidades Orgánicas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.
5. Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.
6. Publicar el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional del Callao.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**


ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**


Roberto Eliazar Fernández Geldres
Consejero Delegado